

000000

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 066/2024.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPOSICIÓN DE
DECOMISADOS A
PRÉSTAMO.**

**TÉCNICA
SOBRE
BIENES
TÍTULO DE**

Nombre: Abg. Gherson W. Pally Chambi
**JEFE – UNIDAD DE MERCADOS
DEL G.A.M.O.**

Dr. Iván Valdez Luis
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE
TANATOLOGÍA Y DE LA MORGUE
DEL CEMENTERIO GENERAL DE
ORURO.**

Lugar y
fecha: Oruro, 12 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Que, conforme antecedente se tiene las siguientes 2 solicitudes:

1. JEFE DE UNIDAD DE MERCADOS DEL G.A.M.O.

- Nota **UNID. MERCADOS/CITE N° 316/2024** de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Abg. Gherson W. Pally Chambi, mediante el cual SOLICITA equipamiento de mobiliario comisado.

2. AREA DE TANATOLOGIA Y MORGUE DEL CEMENTERIO GENERAL DE ORURO.

- Nota **CITE: DIR. TRIB. REC. No. 724/2024** de fecha 5 de abril de 2024 mediante la cual el Dr. Ysrael Rodríguez Chura – Director Tributario y Recaudaciones mediante el cual solicita mobiliario para la Morgue del cementerio General así como un equipo de sonido para la ambientación, dicha solicitud está en función a nota de fecha 20 de marzo de 2024, solicitud de sofás para 15 personas y un equipo de sonido para la sala de espera de la morgue del cementerio general de Oruro, solicitud realizada por el Lic. Rolando Huayhua Rocha – ADMINISTRADOR CEMENTERIO GENERAL G.A.M.O., y el Dr. Iván Valdez Luis - RESPONSABLE DEL ÁREA DE TANATOLOGÍA Y DE LA MORGUE DEL CEMENTERIO GENERAL DE ORURO

Del análisis de la documentación que se adjunta en la carpeta administrativa y el ordenamiento normativo vigente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES):

O R U R O
E Ñ O
S
O
R
U
R
O
P
A
R
A
P
A
R
A
J
A
N
D
O
B
A
T
R
A
S
O
S
E
Ñ
O
R
U
R
O

G.A.M.O., y el Dr. Iván Valdez Luis - RESPONSABLE DEL ÁREA DE TANATOLOGÍA Y DE LA MORGUE DEL CEMENTERIO GENERAL DE ORURO, bienes consistente en:

- Sofás para 15 personas
- Equipo de sonido

Dicho mobiliario será ubicado en la sala de espera de la morgue del cementerio General destinado a brindar las condiciones mínimas de atención y de servicio a las familias dolientes y demás personas que concurran a la realización de las autopsias de ley.

Que, del **INFORME CITE No. 234/2024** de fecha 16 de julio de 2024 emitido por el Sr. Heriberto Coca H. – Inspectores y el Sr. Pedro Jallaza P – Responsable de Inspectores ambos dependientes de la Unidad de Defensa al Consumidor vía Cap. Ronald Canqui Limachi – Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor del G.A.M.O., mediante el cual en relación a la solicitud señala de manera expresa lo siguiente “*Con respecto a la nota CITE: DIR. TRIB. REC. N° 724/2024, del Abg. Ysrael Rodríguez Chura Director Tributario y Recaudaciones, referida en ATENCION A SOLICITUD DE ACTIVOS PARA EL CEMENTERIO GENERAL, indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la Ex - Aduana calle Junín y 6 de Agosto, **mencionar que se cuenta con solicitado en dicha nota, sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado***”

Así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. "Artículo 41. (Actividad Clandestina)

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas, el cual señala la disposición de los bienes muebles producto del decomiso a actividades clandestinas así como su modalidad de disposición, finalmente manifiestan que dichos muebles se estarían deteriorando debido a que no existen las condiciones adecuadas para su conservación.

CONSIDERANDO II (MARCO NORMATIVO):

La presente Resolución se adecua a lo dispuesto en el siguiente sistema normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Que, conforme al **Art. 272** de la **Constitución Política del Estado** establece que “*La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones*”.

- **LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley No. 482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, donde indica Jerarquía Normativa “*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones***”.

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley No. 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia

6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo

13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones

20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias". (las negrillas son nuestras)

- **LEY No. 259 DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Que, la Ley No. 259 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

- **LEY No. 211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO.**

Artículo 50 (Definición)

I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 114 REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO.**

Que, conforme al Art. 2 del Decreto Municipal No. 114 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual señala, "son fines de la presente disposición reglamentaria:

a) Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6, parágrafo 11, numeral 3 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

- **DECRETO MUNICIPAL No. 238 "MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO - D.M. No. 114.**

Que, conforme artículo 2 VI. "Artículo 41°. (Actividad Clandestina) Parágrafo II de Decreto Municipal No. 238 Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - D.M. No. 114" el cual de manera expresa señala indica:

"VI. Artículo 41. (Actividad Clandestina).

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán

dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas".

CONSIDERANDO III (ANÁLISIS):

De los antecedentes documentales antes descritos en contraste con el ordenamiento normativo citado se tiene que los bienes muebles sujetos de decomiso a actividades clandestinas por parte de la Unidad de Defensa al Consumidor en aplicación de las disposiciones emanadas del Decreto Municipal No. 114 y Decreto Municipal No. 238 pueden ser dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a ese efecto la presente solicitud se ajusta a los parámetros descritos debiendo proceder a su **disposición bajo un criterio de razonabilidad, necesidad y disponibilidad dada la masiva afluencia de similares solicitudes de las demás reparticiones del G.A.M.O.**

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a **TÍTULO DE PRÉSTAMO** conforme a la nota **UNID. MERCADOS/CITE N° 316/2024** de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Abg. Gherson W. Pally Chambi – Jefe de la Unidad de Mercados del G.A.M.O.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En función a lo dispuesto en el artículo Primero se autoriza al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

- 5 veladores
- 2 juegos de living (cada juego de living consistente en 3 piezas)

La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizárselo bajo un inventario debidamente firmado, conforme a requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y responsable de los mismos **Abg. Gherson W. Pally Chambi – Jefe de la Unidad de Mercados del G.A.M.O.**, debiendo la Unidad de Defensa al Consumidor remitir una copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su correspondiente archivo bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a **TÍTULO DE PRÉSTAMO** conforme a la solicitud **CITE: DIR. TRIB. REC. No. 724/2024** de fecha 5 de abril de 2024 emitida por el Dr. Ysrael Rodríguez Chura – Director Tributario y Recaudaciones, solicitud de fecha 20 de marzo de 2024 realizada por el Lic. Rolando Huayhua Rocha – ADMINISTRADOR CEMENTERIO GENERAL G.A.M.O., y el Dr. Iván Valdez Luis - RESPONSABLE DEL ÁREA DE

TANATOLOGÍA Y DE LA MORGUE DEL CEMENTERIO GENERAL DE ORURO todos dependientes del G.A.M.O.

ARTÍCULO CUARTO. – En función a lo dispuesto en el artículo Tercero se autoriza al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

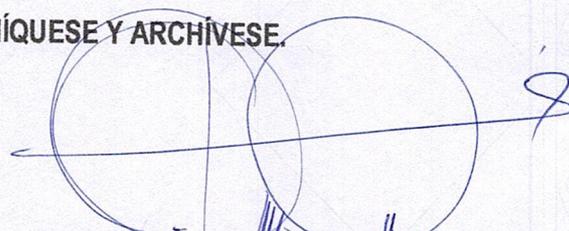
- 3 juegos de living (cada juego consistente en 3 piezas)
- Equipo de sonido para el ambiente (radio, o parlante de acuerdo a disponibilidad y necesidad para el citado ambiente)

La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizárselo bajo un inventario debidamente firmado, conforme a requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y responsable de los mismos **Dr. Iván Valdez Luis - RESPONSABLE DEL ÁREA DE TANATOLOGÍA Y DE LA MORGUE DEL CEMENTERIO GENERAL DE ORURO**, debiendo la Unidad de Defensa al Consumidor remitir una copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su correspondiente archivo bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Remítase copia de la presente Resolución al Área Bienes Municipales del G.A.M.O., a objeto proceda a la adición de los muebles dados a título de préstamo al registro y/o inventario personal de los solicitantes en lo que corresponda según lo dispuesto en los artículos **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente Resolución respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. – Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento la Unidad de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. Fs. 20
Reg. UME0274/24
Reg. DTR0447/24